

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: IMPARCOL S.A.S. y RICARDO CEDIEL BELTRAN

Radicado: 2018-00553

Por secretaría **REQUIERASE** al curador ad-litem designado en este asunto en auto calendarado 5 de mayo de 2021, a fin de que acepte el cargo dentro del término de cinco (5) días siguientes del envío de la comunicación, advirtiéndole que conforme el numeral 7º del art. 48 ídem el cargo para el cual fue nombrado "*es de forzosa aceptación*".

Remítasele el requerimiento a la dirección electrónica PEREZDIEGO.ABOGADO@GMAIL.COM enviándole copia de este proveído y del auto de designación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dbfbed259a2f75695b8e865d7bfa36e1e00edec5ef14789
38b961c88432e93e**

Documento generado en 13/09/2021 08:59:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**